PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA EL “ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS EN EL 6º PISO DEL EDIFICIO SEDE Y LA REIMPERMEABILIZACIÓN PARCIAL DE LA AZOTEA”

ÍNDICE

SECCIÓN I. - MARCO GENERAL 3
Art. 1 - Objeto 3
Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción. 3
Art. 3 - Examen del sitio 3
Art. 4 - Adquisición, valor del pliego y domicilio 4
Art. 5 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios 4
Art. 6 – Solicitud de prórroga 4
Art. 7 – Documentos a presentar por el oferente 4
SECCIÓN II. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN 5
Art. 8 - Responsabilidad del contratista 5
Art. 9 - Contralor de los trabajos 8
Art. 10 – Oferta 9
Art. 11 – Forma y modo de cotización 10
Art. 12 - Ajuste de Precio 12
Art. 13 - Plazo de mantenimiento de la oferta 12
Art. 14 – Garantía de mantenimiento de la oferta 12
Art. 15 – Plazo de ejecución 12
Art. 16 – Recepción de los trabajos 12
Art. 17 - Modalidad de pago 13
Art. 18 – Seguros 13
SECCIÓN III. - RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS 15
Art. 19 – Recepción de las ofertas 15
Art.20 – Estudio de las ofertas 15
Art. 21 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación 17
Art. 22 - Mejora de oferta 18
SECCIÓN IV. - ADJUDICACIÓN 19
Art. 23 - Notificación 19
Art. 24 - Garantía de Fiel Cumplimiento 19
Art. 25 - Procedimiento de Constitución de Garantías 19
Art. 26 – Orden de Compra 20
Art. 27 - Documentos contractuales 20
Art. 28 - Cesión de la orden de compra 20
Art. 29 – Inicio de Obra 21
SECCIÓN V. - FINAL DE LA CONTRATACIÓN 22
Art. 30 - Extinción de la contratación 22
Art. 31 – Mora. 22
Art. 32 - Régimen sancionatorio y multas 22
ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL 23
ANEXO II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 24
ANEXO III – PLANO 25

SECCIÓN I. - MARCO GENERAL

Art. 1 - Objeto

La Administración Nacional de Puertos (ANP) convoca a interesados en participar del Concurso de Precios para el **"Acondicionamiento de Oficinas en el 6º Piso del Edificio Sede y la Re impermeabilización Parcial de la Azotea",** de acuerdo a la Memoria Técnica que se agrega en el Anexo II y III, así como las instrucciones impartidas por el profesional oportunamente designado por el Área Infraestructuras de ANP.

Art. 2 - Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por todas las normas legales, municipales y reglamentarias vigentes dictadas o a dictarse en materia constructiva, de contrataciones, portuaria, laboral, fiscal, tributaria, aduanera, de seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, sanitarias, de seguridad social, y de policía.

En particular se aplicará, la Ley 18.516 y su Decreto 255/010, la Ley 14.411 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 283/996, el Decreto 475/005, la Ley 18.083 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 18.362 y su Decreto 800/00, la Ley 18098, la Ley 17.957 y sus modificativas, la ley 17897 y su Decreto 226/006, el Decreto 342/999, el Decreto 202/024, la Ley 16.074, la Ley 19.196, la Ley 18.381, la ley 19.889, la Ley 19.210 y su Decreto 263/015, la Ley 20.333, el Decreto 150/012 – TOCAF, la adaptación del Decreto 500/991 aprobado por Resolución de Directorio de la ANP Nº 589/3.478 de fecha 26 de noviembre de 2008, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 257/015 y el presente Pliego de Condiciones Particulares y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Además, deberá aplicarse la memoria Constructiva del MTOP actualizada.

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación de la contratación será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3 - Examen del sitio

Los técnicos y personas autorizadas debidamente por los representantes de las empresas interesadas deberán **obligatoriamente** visitar el lugar a los efectos de tener acceso al lugar de los trabajos que se contrata y a las informaciones que correspondan a los fines de la propuesta.

La visita será fijada por parte de esta Administración, previa coordinación y en conjunto entre la Unidad Licitaciones y el Área Infraestructuras; y comunicada a todas las firmas interesadas en la forma establecida en el Artículo 5º

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado expedirá una constancia a las firmas que la hayan realizado, la cual deberá acompañar la oferta.

El mismo no estará autorizado a evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantearse.

El oferente se obliga a examinar el lugar de los trabajos y a considerar todas las dificultades inherentes a su implantación y realización antes de formular su oferta.

Art. 4 - Adquisición, valor del pliego y domicilio

El pliego del presente llamado será sin costo.

La firma interesada **podrá** retirarlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 305 del Edificio Sede, o solicitarlo por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy

Cada oferente deberá constituir domicilio, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores del mismo, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en forma presencial o por correo electrónico a licitacionesanp@anp.com.uy en los días y horario establecidos.

Art. 5 - Aclaraciones a los documentos del concurso de precios

5.1.-En caso de que las empresas interesadas en participar en este Concurso de Precios, soliciten aclaraciones referentes al pliego que regirá el llamado, deberán dirigirlas por escrito a la Unidad Licitaciones, sita en Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160, o por correo electrónico licitacionesanp@anp.com.uy, en todos los casos firmado por el representante de la empresa, con una antelación mínima de 8 (ocho) días hábiles antes de la apertura de las ofertas, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Vencido dicho plazo no se responderá a ninguna solicitud de aclaraciones.

5.2.- La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o correo electrónico (incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su origen) a todas las firmas invitadas al Concurso de Precios; comunicando además las mismas, a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones y de ANP.

5.3.- La Administración podrá, hasta 2 (dos) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Concurso de Precios mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción por correo electrónico constituirá plena prueba de la notificación.

Art. 6 – Solicitud de prórroga

Las empresas interesadas **podrán** solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito indicando los fundamentos que motiva la referida petición, dirigido a la ANP, en la forma establecida en el Artículo precedente; en un plazo de hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Vencido dicho plazo no se contemplará ninguna solicitud de prórroga.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y será comunicada en la forma establecida en el Artículo precedente.

Art. 7 – Documentos a presentar por el oferente

7.1.- En caso de corresponder, el oferente deberá incluir en la oferta el certificado habilitante, expedido por el Registro Nacional de Empresas Públicas.
7.2.- El oferente deberá presentar la Constancia de Visita expedida por el funcionario asignado por ANP.

SECCIÓN II. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Art. 8 - Responsabilidad del contratista

Condiciones generales.

8.1.- Una vez adjudicado el trabajo, el contratista deberá gestionar y obtener de la Administración Nacional de Puertos, los permisos que correspondan para su personal y vehículos que deba ingresar a las dependencias, y que le permitan el cumplimiento ininterrumpido de los trabajos objetos de la presente contratación, así como el ingreso de los materiales necesarios.

8.2.-Representante técnico

El adjudicatario deberá designar un Representante técnico Arquitecto o Ingeniero Civil, con título expedido por Universidades legalmente habilitadas en la República o título del exterior debidamente legalizado y revalidado por las autoridades competentes, autorizado para tratar con la Dirección de Obra, para la coordinación de los trabajos y ante cualquier problema que pueda suscitarse hasta la recepción final de la obra; debiendo indicar, cuando le sea requerido por ANP, el nombre, cargo, teléfono/celular y correo electrónico de contacto de la persona asignada.

8.3.- Los funcionarios o los colaboradores de ANP por vía de contratos de arrendamiento de servicios u obra, cuando exista conflicto de intereses y la persona tenga participación en el proceso de contratación, no podrán ser el representante técnico del oferente ni contratar con la ANP de acuerdo a lo previsto por el artículo 46° del TOCAF.

8.4.- Quien resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia portuaria, fiscal, aduanera, preservación del medio ambiente, sanitaria, de seguridad en el trabajo, laboral, y de seguridad social; pagos y complemento de horas extraordinarias, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, pudiendo esta ANP exigir la documentación correspondiente que lo acredite y retener de los pagos, los créditos laborales o previsionales adeudados. El incumplimiento del presente numeral será causal de rescisión del contrato.

En el ámbito de sujeción a la Ley 18.561 de “acoso sexual”, la empresa contratista será responsable de la conducta de sus dependientes, debiendo implementar políticas de sensibilización, educativas y de supervisión para la prevención del acoso sexual en el ámbito laboral. Su inobservancia la hará pasible de las sanciones y/o multas previstas en estas Bases, así como la inmediata denuncia ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Será por cuenta exclusiva del contratista el pago de multas y el resarcimiento de los perjuicios a bienes o intereses de terceros, si cometiera cualquier infracción a cualquiera de las disposiciones normativas.

8.5.- Al momento de inicio de los trabajos, se deberá contar en el lugar con todos los elementos de seguridad requeridos para la utilización obligatoria del personal y de seguridad de obra; así como uno o varios carteles indicadores de la empresa actuante con referencias de la contratación y número de registro de obra.

También se deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que puedan afectar a bienes, o personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y responsabilidad, lo que

pueda suceder en omisión de estas medidas tal lo dispuesto en la Ley 19.196 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo.

La ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del contratista), los trabajos y tareas de comprobarse por parte de ésta, del Banco de Seguros del Estado, o de cualquier autoridad pública, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado anterior; y que puede llegar a originar riesgo para el personal que emplea la empresa, así como el propio de la ANP.

8.6.- La falta de cualquier objeto, la rotura, daños, desperfectos o deterioros que se produzcan, serán por cuenta del adjudicatario, cuando se constatare la responsabilidad de sus operarios, ya sea por negligencia, trato inadecuado de los implementos u otros motivos imputables a aquellos.

8.7.- El oferente deberá asumir todo riesgo o responsabilidad derivada del cumplimiento de la contratación, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la ANP, a sus funcionarios, o a los bienes o efectos de uno y otros, en todos los casos en que se sufriere o causare el daño durante la realización de los trabajos contratados o a consecuencia de la ejecución inadecuada o deficiente de los mismos.

8.8.- Cuidado de la obra

a) Hasta la recepción, el contratista será responsable del cuidado de la obra y de todos materiales y equipos destinados a esta. Será también responsable por daños, pérdidas o averías a cualquier material o parte de la obra por cualquier causa.

La suspensión de la obra por cualquier motivo no exime al contratista de la responsabilidad establecido en este artículo.

b) Deberá suministrar los espacios de trabajo y acopio necesarios, coordinando con la Administración del Edificio.

La suspensión de la obra por cualquier motivo no exime al contratista de la responsabilidad establecida en este artículo.

c) El contratista deberá tener permanentemente en la obra un Capataz competente o personal técnico autorizado a recibir y hacer cumplir las órdenes de la Dirección de Obra de ANP.

d) Se deberá emplear mano de obra seleccionada y experta.

e) El Director de Obra podrá ordenar el retiro de cualquier operario cuyo trabajo y/o comportamiento no considere satisfactorio.

8.9.- Preservación de Propiedades

El contratista pondrá la mayor diligencia en no dañar la propiedad ajena durante los trabajos. Deberá asimismo mantener un nivel de limpieza adecuado compatible con el desarrollo de los trabajos.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que, por sus actos, pudiera causar a personas o bienes de la ANP o de terceros, se encuentran en la zona de las obras o no.

En el caso de dañar obras de infraestructura o superestructura de la ANP, el contratista estará obligado a su reparación total e inmediata a su entero cargo. De no subsanar el desperfecto causado tal como se le indicará la Dirección de Obra, la ANP procederá a su reparación y el importe de las obras será facturado directamente al contratista o descontado del primer pago realizado posterior a la reparación.

La ANP en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista ni de los daños y perjuicios causados por este tercero.

8.10.- Registro de la Obra

En caso de corresponder, al inicio de las obras, el contratista deberá realizar la gestión de todos los trámites necesarios en el Registro Nacional de la Construcción, de acuerdo a la Ley 14.411 y Decreto 283/996 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

8.11.- Pago de aportes al Banco de Previsión Social

Los aportes correspondientes a la mano de obra de acuerdo a la Ley 14.411, serán abonados al BPS por la ANP hasta la suma que se derive de aplicar el porcentaje vigente por beneficios sociales al monto imponible detallado por rubro establecido en la oferta, debiéndose cumplir que el monto imponible total sea mayor o igual al 18% (dieciocho por ciento) del precio global (sin IVA). Todo exceso por encima de dicho valor será de cargo del contratista, a estos efectos la ANP descontará los importes resultantes, del siguiente certificado de obra.

El monto máximo de mano de obra imponible a efectos de los aportes al Banco de Previsión Social, que de acuerdo a la Ley 14.411 estará a cargo de la ANP, deberá ser declarado explícitamente por el oferente en pesos uruguayos.

La no presentación de esta declaración en las condiciones establecidas será causal de descalificación de la propuesta.

El contratista deberá elaborar y proporcionar los formularios necesarios para el pago, conjuntamente con las planillas de contralor de personal y actividad, en el plazo establecido en el Artículo 8.12.

8.12.- Planillas de declaración de personal y actividad

Las planillas de "Declaración de personal y actividad" que deben ser presentadas al BPS, serán confeccionadas por el contratista y entregadas a la Dirección de Obra de la ANP antes del día 5 (cinco) del mes siguiente al declarado o 10 (diez) días corridos antes del vencimiento del plazo para el pago de aportes, establecido por ATYR de acuerdo al último dígito del número de inscripción de la obra; de estos dos vencimientos regirá el que venza primero.

Este plazo se establece para permitir el control de la planilla por la Dirección de Obra, para lo cual dispondrá de un plazo de 2 (dos) días hábiles. La planilla será presentada en el BPS por el contratista y la remitirá luego a la Dirección de Obra, con el sello de intervención correspondiente, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

En caso de incumplimiento o adulteración de planillas, el contratista será responsable de las multas y recargos que correspondan, pudiendo ocasionar la rescisión de la contratación.

8.13.- Recaudos y normas constructivas

Las obras serán realizadas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que se agregan en el Anexo II, así como las instrucciones del Director de Obra, debiendo regirse por las normas y decretos nacionales y departamentales en materia constructiva. Deberá pro tanto aplicarse, la memoria constructiva del MTOP actualizada.

Todos los materiales por emplearse serán nuevos y de primera calidad y llegarán en sus envases cerrados a obra, pudiendo la Dirección de Obra exigir ver las correspondientes facturas.

Los mismos, cumplirán con las Normas UNIT en caso de corresponder y deberán presentar las marcas selladas que lo acrediten, en caso contrario serán rechazados.

Cada vez que en el presente pliego se haga referencia a una marca, esta es solo indicativa, pudiendo ser sustituida por cualquier otro producto de características similares.

8.14.- Trabajos adicionales

El contratista estará obligado a realizar:

a) A su cargo, todos los trabajos necesarios que, aunque no figuren explícitamente en los recaudos, sean indispensables para la correcta ejecución de la obra en el plazo estipulado.

b) Aquellas obras adicionales que no estén comprendidas en el literal a), pero que la Dirección de Obra entienda necesario ejecutar, serán consideradas como trabajos imprevistos y obligatoriamente deben ser realizadas por el contratista, previa presupuestación y aprobación por escrito de la Dirección de Obra y/o del representante por parte de ANP.

8.15.- Apreciaciones especiales

a) Todos los trabajos deberán verificarse en sitio.

b) Los metrajes y medidas serán por cuenta del oferente.

c) Las dimensiones y medidas indicadas en cualquier tipo de documento perteneciente a este llamado son meramente orientativas, siendo responsabilidad del adjudicatario la verificación de las mismas.

d) Queda terminantemente prohibido introducir modificaciones en algún elemento del proyecto sin orden escrito a la Dirección de Obra

8.16.- Fuerza mayor

Ni el contratista ni ANP serán responsables entre sí por ninguna falla, demora o interrupción en la ejecución de obligaciones individuales, debido a causas fuera de su control, incluyendo sin limitación casos fortuitos, o de fuerza mayor, acto o estado de guerra o emergencia pública.

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, o emergencia pública, guerras, revoluciones, bloqueos, u otros sucesos equivalentes a éstos fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor perfectamente justificada y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

8.17.- Normas de seguridad

Se exigirá del contratista un plan de seguridad laboral, previo al inicio de las obras.

Al momento de inicio de los trabajos, se deberá contar en el lugar con todos los elementos de seguridad requeridos para la utilización obligatoria del personal y de seguridad de obra; así como uno o varios carteles indicadores de la empresa actuante con referencias de la contratación y número de registro de obra.

8.18.- Garantía de los trabajos

El oferente deberá garantizar los trabajos realizados, por un plazo mínimo de un (1) año, contado a partir de la recepción de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda corresponder.

Art. 9 - Contralor de los trabajos

9.1.- El contralor de los trabajos estará a cargo del Técnico oportunamente designado por el Área Infraestructuras de la ANP.

Una vez dada la conformidad, el proveedor podrá emitir factura correspondiente a dicha obra.

9.2.- El Técnico tendrá a su cargo el control de la realización de los trabajos y de la documentación que se produzca como consecuencia del desarrollo de la obra.

La Dirección de Obra tendrá a cargo el control técnico y administrativo de la misma y estará facultada para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas de la contratación y la buena ejecución de los trabajos.

9.3.- Durante la ejecución de los trabajos la Dirección de Obra podrá realizar las visitas e inspecciones a las obras y a los equipos asignados cuantas veces estime pertinente. Asimismo, podrá realizar todas las tareas de comprobación de los avances de obra que crea convenientes. El contratista deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda que corresponda a tales fines.

El Representante del contratista acompañará al Director de Obra en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éste lo solicite.

Art. 10 – Oferta

10.1.-<u>Presentación de la Oferta:</u>

a.- Las ofertas serán recibidas por ANP personalmente en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego, o en el buzón de la Unidad Compras Oficina Nº 306, o por correo electrónico a unidad_licitaciones@anp.com.uy

De ser enviada a otra dirección la oferta no será contemplada.

La información declarada en carácter de confidencial deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de los trabajos ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

Una vez iniciado el acto de apertura a la hora prevista no se admitirá el ingreso de ofertas.

b.-La ANP podrá prorrogar la fecha de apertura, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el Artículo 5º a todas las firmas interesadas.

c.-Cada oferente puede presentar sólo una oferta de conformidad con lo establecido en este pliego. Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

d.- Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). En cumplimiento de lo establecido en los artículos 46º y 76º del TOCAF/012 y del Decreto del Poder Ejecutivo 202/024, los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: “EN INGRESO”, “EN INGRESO (SIIF)” y “ACTIVO”.

e.- El oferente presentará la oferta en 4 (cuatro) ejemplares, identificando claramente, el "original” y las "copias" del documento, escrito en formato A4.

El material preimpreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta serán escritos en idioma español, en tinta indeleble y firmados por el oferente o su representante con facultades suficientes para este acto. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material preimpreso no modificado, llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus hojas deberán estar numeradas correlativamente.

Para el caso en que las fichas técnicas, folletos y/o catálogos se encuentren en idioma extranjero, la Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.
f.- El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado del Concurso de Precios.
g.- La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones del Concurso de Precios.

10.2.- Contenido de la oferta:

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

a. Carta de presentación de la oferta con el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del oferente, a los efectos del Concurso de Precios y actos posteriores al mismo.

b. Cotización, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11. 1º del presente pliego.

La no presentación de la información solicitada en el presente numeral (10.2) implicará el rechazo de la oferta.

Art. 11 – Forma y modo de cotización

11.1.-Se deberá cotizar el precio de la obra indicando los distintos rubros (materiales, trabajos, suministros o servicios) necesarios para la completa ejecución de la obra, de acuerdo al siguiente modelo ilustrativo y descriptivo, en pesos uruguayos; especificando el monto total:

RUBRADOS Y PRECIOS DE OFERTA							
Nº	**RUBRO**	**Un.**	**Metraje**	**Precio Unitario ($)**	**Precio Rubro ($)**	**Precio Total ($)**	**Monto Imponible ($)**
1	**Implantación**					**0,00**	**0,00**
1.a	Implantación y replanteo	Gl.	1		0,00		
2	**Demoliciones y Retiro**					**0,00**	**0,00**
2.a	Ducto calefacción	Gl.	1		0,00		
2.b	Cenefa de yeso	Gl.	1				
3	**Reparación de revoques interiores**					**0,00**	**0,00**
3.a	Picado revoques	m2	22		0,00		
3.b	Reparación revoque en muros	m2	12		0,00		
3.c	Reparación revoque en cielorraso	m2	10		0,00		
4	**Pintura interior**					**0,00**	**0,00**
4.a	Pintura sobre muros y cielorrasos	m2	1760		0,00		
4.b	Pintura sobre madera	m2	2		0,00		
5	**Sustitución de aberturas existentes**					**0,00**	**0,00**
5.a	Retiro de aberturas de hierro existentes	U.	6		0,00		
5.b	Suministro y colocación de aberturas de aluminio	U.	6		0,00		

5.c	Reparación de revoques afectados	Gl.	1				
6	**Re impermeabilización de azotea**					**0,00**	**0,00**
6.a	Limpieza, preparación de superficie y retiro de membrana dañada	Gl.	1		0,00		
6.b	Impermeabilización de azotea (especificar tipo)	m2	40				
6.c	Tratamiento de desagües (reconstrucción de embudos y sellado)	Gl.	1				
6.d	Tratamiento de pretiles y encuentros	ml					
7	**Recanalización de Inst. Eléctrica, telefonía y datos.**					**0,00**	**0,00**
7.a	Suministro y colocación de electro canal, cajas, tomas, etc.	ml	30		0,00		
7.b	Enhebrado eléctrica, telefonía y datos.	Gl.	1		0,00		

SUBTOTAL	**0,00**	
IVA	**0,00**	
SUBOTAL + IVA	**0,00**	
MOI		**0,00**

En caso de corresponder, deberá indicar el monto imponible máximo de acuerdo a la Ley 14.411.

El precio global de la oferta comprende el importe de todos los trabajos, suministros, mano de obra y gastos, tasas e impuestos que correspondan; necesarios para la completa realización de la obra; por lo cual los metrajes de cada rubro serán exclusiva responsabilidad del oferente

La ANP reservará un 15% (quince por ciento) del monto global de la oferta, que sólo será utilizado para el caso de surgir trabajos imprevistos

11.2.- Moneda: El precio será cotizado en pesos uruguayos.

11.3.- Impuestos: Las ofertas deberán contener el desglose del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) 22%. Cuando no exista aclaración respecto a dicho impuesto, la Administración interpretará que el impuesto se encuentra incluido en el precio cotizado.

11.4.- Regímenes de preferencia

Los regímenes de preferencias serán aplicables, siempre que las ofertas cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el presente Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse a los beneficios deberán acreditar y cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente, manifestándolo en su oferta por escrito.

Los oferentes que deseen acogerse en el régimen de preferencia en el precio de los Bienes, Servicios u Obras que califiquen como Nacionales, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 58 del TOCAF y sus Decretos reglamentarios Nº013/009 y Nº164/013, en su oferta deberán formular una declaración jurada detallando los bienes y/o servicios a proveer que califican como tales.

Posteriormente, la empresa que resulte adjudicataria, deberá presentar, cuando le sea requerido por ANP, las declaraciones y/o los certificados emitidos por las autoridades competentes que acredite tal calificación y toda otra documentación complementaria, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, por correo electrónico a la dirección: unidad_licitaciones@anp.com.uy.

En el caso de acogerse al Programa de Contratación Pública para el Desarrollo al amparo de lo dispuesto en los Artículos 59 y 60 del TOCAF y su Decreto Nº371/010, los oferentes deberán presentar los documentos y/o los certificados emitidos por las autoridades competentes, acompañando su oferta.

En ausencia de la presentación de la documentación requerida serán considerados como no beneficiarios de los regímenes de preferencia mencionados.

Art. 12 - Ajuste de Precio

El precio será ajustado de acuerdo a la variación del ICC considerando el mes anterior a la presentación de la oferta y el mes de realización de los trabajos.

Art. 13 - Plazo de mantenimiento de la oferta

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta.

Art. 14 – Garantía de mantenimiento de la oferta

No se exigirá garantía de mantenimiento de oferta. El incumplimiento en el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y el registro del hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 15 – Plazo de ejecución

Se deberá establecer el plazo máximo para la ejecución de los trabajos los cuales no podrán exceder de los 90 (noventa) días hábiles y se contarán a partir de la firma del Acta de Inicio correspondiente tras visitar el lugar en conjunto entre las partes.

El plazo máximo para el comienzo de los trabajos será de 5 (cinco) días calendario a partir de la entrega de la orden de compra.

Serán descontados del plazo aquellos días en que, por decisiones de la ANP, por razones climáticas, de fuerza mayor u otras debidamente justificadas, sea imposible trabajar, a juicio exclusivo de la Dirección de obra.

Art. 16 – Recepción de los trabajos

La recepción será otorgada por el Director de Obra a solicitud de contratista, una vez terminados y aceptados la totalidad de los trabajos.

En caso de que se comprobaran defectos menores la dirección de obra de ANP podrá aconsejar igualmente la recepción estableciéndose en el acta de recepción la constancia de ello y el plazo otorgado al contratista para subsanarlos.

El costo, incluyendo los aportes respectivos por leyes sociales estará a cargo del contratista.

Se realizará acta de recepción firmada por ambas partes.

Art. 17 - Modalidad de pago

El pago se efectuará contra certificado de obra en pesos uruguayos.

La solicitud de pago será presentada por el contratista ante la Dirección de Obra de ANP, una vez terminados y aceptados la totalidad de los trabajos.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de conformación.

Las solicitudes de pagos de trabajos extraordinarios deberán ser presentadas por separado de las solicitudes de pago de la obra, acorde con los presupuestos oportunamente aprobados por la Dirección de Obra de ANP.

Art. 18 – Seguros

18.1.- Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá presentar previo al inicio de la Obra un Seguro que cubra el 100% de la inversión de la obra, debiéndose cubrir daños a bienes, propiedades preexistentes y/o adyacentes pertenecientes a esta ANP, que pudieran ser dañadas en ocasión o como consecuencia de las actividades a ser realizadas de conformidad con este llamado. Se deberá mantener la cobertura hasta la finalización de las obras y la ANP deberá figurar como asegurado adicional.

Se deberá incluir cobertura de Responsabilidad Civil que incluya Responsabilidad Civil Cruzada por U$S 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil), la misma deberá contemplar a la ANP como asegurado adicional, así como a contratistas o sub contratistas si los hubiera.

18.2.- Seguro de Accidentes de Trabajo

Se deberá asegurar a todo el personal contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, manteniéndolo vigente mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para el cumplimiento del contrato.

Dicha información se recabada por la Unidad Asesoría Técnica mediante la consulta en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículos 22° y 25° del Decreto 202/024, debiendo proporcionar únicamente el número de póliza contratada.

La contratación de las coberturas, excepto accidentes de trabajo, se deberá realizar en la modalidad de previo pago de premio, debiendo presentarse recibo de pago de la cobertura contratada junto a las pólizas en la Unidad Asesoría Técnica (oficina 410), o ser enviadas vía e-mail a seguros@anp.com.uy. Dicha Unidad realizara el control de todas las pólizas presentadas procediendo a su aprobación o rechazo

18.3.- La contratación de las coberturas, excepto accidentes de trabajo, se deberá realizar en la modalidad de previo pago de premio, debiendo presentarse recibo de pago de la cobertura

contratada junto a las pólizas en la Unidad Asesoría Técnica (oficina 410), o ser enviadas vía e-mail a seguros@anp.com.uy. Dicha Unidad realizara el control de todas las pólizas presentadas procediendo a su aprobación o rechazo.

En caso de ser rechazada la documentación presentada, el oferente dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para la presentación de la misma en las condiciones requeridas por la citada Unidad.

SECCIÓN III. - RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Art. 19 – Recepción de las ofertas

En el lugar, día y hora fijados, los funcionarios que ANP designe al efecto procederán a la apertura de las ofertas, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de la acreditación correspondiente a dicha representación con facultades suficientes, ya sea en documentos originales como en testimonio notarial por exhibición.

Se dejará constancia del estado de inscripción en el RUPE de los oferentes y en caso de corresponder la constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, la que será firmada por los funcionarios que haya designado ANP y por los representantes de los oferentes que lo deseen.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

Art.20 – Estudio de las ofertas

20.1.- Análisis de las ofertas.

Luego del acto de apertura de ofertas, la Administración y/o la Comisión Asesora de Adjudicaciones, analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia, pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de notificación efectuada en forma fehaciente. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, ninguna información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a los documentos del Concurso de Precios cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de las presentes bases. Si la ANP determina que la oferta no se ajusta en lo esencial a los documentos del Concurso de Precios, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

20.2.- Antecedentes del proveedor en RUPE

Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente al momento de evaluación de las ofertas únicamente durante los plazos que se indican a continuación, computados a partir de su registro:

Tipo de sanción	Plazo
Advertencia	12 Meses
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	18 Meses
Suspensión	Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses
Eliminación	Indefinido

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior, impactarán en el valor de comparación alcanzado en la evaluación de las ofertas, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con los siguientes criterios:

Fórmula a aplicar para identificar el impacto en cada caso:

Antecedentes negativos (AN) = TS + CS + PI

Valor máximo de incremento del valor de comparación por concepto de AN = 10%
Donde:

- **TS = tipo de sanción** (vale el tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción vigente)

TS	Valor (%)
Advertencia	1,0
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	2,5
Suspensión / Eliminación de organismo	4,0

CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE

CS	Valor (%)
1	0
2	1,5
3	2,5
4 o más	4,0

- **PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes**.

El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA).

PI	Valor (%)
Si $0<CS/CA \leq 0,1$	0
Si $0,1<CS/CA \leq 0,2$	1,0
Si $0,2 <CS/CA \leq 0,5$	1,5
$CS/CA>0,5$	2,0

En el caso del Consorcio, se considerarán en forma agregada todas las sanciones como adjudicaciones que sus integrantes pudieran tener.

20.3.- Solicitud de aclaraciones

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Administración y7o la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

20.4.-Discrepancias

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la ANP, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Art. 21 - Reserva de derecho y criterio de adjudicación

La ANP se reserva el derecho de desistir del Concurso de Precios en cualquier etapa de realización, así como también, rechazar todas las ofertas, si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

La toma de estas decisiones no generará derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios a los participantes.

Ningún oferente podrá participar directa o indirectamente en la oferta de otro. De comprobarse estos hechos las ofertas involucradas serán rechazadas.

La ANP verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre estos se encuentre registrada; siendo causal suficiente para rechazar la propuesta presentada, aquellos casos en que existan elementos que inhiban su contratación y/o la existencia de sanciones, según corresponda

El oferente que resulte seleccionado deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

La selección de la oferta recaerá, en la firma que cumpla con los requisitos que se detallan en el presente Pliego y cuya propuesta sea la de menor precio.

Art. 22 - Mejora de oferta

De acuerdo a lo establecido en el art 66 del TOCAF /012, si se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Administración, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los pliegos de condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

Recibidas las ofertas mejoradas, se adjudicará al oferente que haya alcanzado la mejor evaluación.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas en la oportunidad que determine la Administración.

Si se presentan ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

SECCIÓN IV. - ADJUDICACIÓN

Art. 23 - Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

Art. 24 - Garantía de Fiel Cumplimiento

En caso de corresponder, el adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento de la contratación que se celebre mediante la constitución de una garantía en dólares estadounidenses, equivalente al 5% del monto total de la oferta.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por correo electrónico en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados en la Artículo 25º.

La garantía de fiel cumplimiento de la contratación, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual, su prórroga y ampliación/es (artículo 74 del TOCAF).

Si la garantía se emitiera con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Art. 25 - Procedimiento de Constitución de Garantías

25.1.- Garantía en Efectivo

La garantía en efectivo se depositará en la Unidad Tesorería de ANP.

El recibo que expida la Unidad Tesorería, antes de la hora de la apertura, deberá contener el nombre del oferente y el número y objeto del Concurso de Precios.

25.2.- Garantía en valores públicos

La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del oferente y a la orden de la ANP.

Previo a la hora de apertura de las ofertas el oferente deberá depositar en la Unidad Tesorería de ANP, el recibo de la garantía correspondiente, en el que constará el nombre del oferente, así como el número del Concurso de Precios. Dicha Unidad extenderá la constancia correspondiente.

25.3.- Póliza de seguro de fianza

El documento en el caso de ser expedido por el Banco de Seguros del Estado será entregado directamente sin certificación notarial de firmas, previo a la hora de apertura de las ofertas en la Unidad Tesorería de ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

25.4.- Fianza o aval bancario

Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.

Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas previo a la hora de apertura de las ofertas, en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos dos (2) días hábiles de antelación a la apertura del Concurso de Precios ante la División Notarial de ANP, la que dispondrá de un (1) día hábil para su aprobación o rechazo.

Una vez aprobado el documento por la División Notarial, previo a la hora de apertura de las ofertas, el oferente lo depositará en la Unidad Tesorería de la ANP, la que extenderá la constancia correspondiente.

Art. 26 – Orden de Compra

Una vez adjudicada la contratación, la ANP a través de la Unidad Licitaciones, deberá verificar que el adjudicatario se encuentra en condiciones de contratar con la ANP, debiendo solicitar la documentación que estime pertinente.

Cumplida esta instancia, se emitirá la Orden de Compra, que será remitida por correo electrónico a la dirección declarada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), o en su defecto deberá ser retirada por el proveedor en la referida Unidad, en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas hábiles.

El no retiro de la orden de compra, será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora, caducando todos sus derechos.

En dicho caso, la ANP podrá proponer la adjudicación a favor del oferente que le siguiera, de acuerdo al orden correlativo que haya resultado del estudio previo de las ofertas presentadas o disponer la realización de un nuevo llamado a Concurso de Precios.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrado el Concurso de Precios.

La ANP podrá declarar frustrado el Concurso de Precios en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

Art. 27 - Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de este Concurso de Precios contenidos en el expediente administrativo, entre los que se destacan:

1. El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
2. La oferta y propuesta aceptada.
3. La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y la orden de compra
4. Las comunicaciones escritas de la ANP.

Art. 28 - Cesión de la orden de compra

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, entregada la orden de compra solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo

consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En caso de aceptarse la cesión por parte de la ANP, esta no significará modificación alguna en los plazos y/o condiciones previstas en la oferta.

Art. 29 – Inicio de Obra

Una vez recibida la Orden de Compra, la empresa adjudicataria deberá comunicarse en un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles, con la Dirección de Obra a efectos de coordinar el inicio del desarrollo de la obra para la cual fue contratada.

SECCIÓN V. - FINAL DE LA CONTRATACIÓN

Art. 30 - Extinción de la contratación

La contratación se extinguirá por algunas de las causas siguientes:

1. El cumplimiento del objeto señalado, y de su prórroga si esta fuera conferida por ANP.
2. La rescisión por incumplimiento de alguna de las obligaciones del adjudicatario.
3. Estar en concurso de acreedores.
4. Liquidación judicial o disolución de la persona jurídica adjudicataria.
5. Mutuo acuerdo entre la ANP y el adjudicatario.

Art. 31 - Mora

La mora se operará de pleno derecho para cualquiera de las partes por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de 3 (tres) días.

Art. 32 - Régimen sancionatorio y multas

Cualquier incumplimiento del contratista con sus obligaciones principales, vale decir, no entregarla obra dentro del plazo, o si el adjudicatario incurriere en actitudes negligentes, con la consecuente reducción de la calidad del trabajo, en tanto no corresponda con lo estipulado en las bases, en la oferta presentada y la adjudicación, habilitará la aplicación de sanciones que irán desde la amonestación escrita hasta la imposición de una multa diaria de 5 UR mientras dure el incumplimiento.

Todo ello sin perjuicio de acumularse la multa con los daños y perjuicios que tal hecho haya provocado a la Administración.

ANEXO I - MODELO FIANZA Y DE AVAL

Montevideo, _____de_____de 20_ _.

Señores

Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, **(1)** _____, se constituye en fiador solidario por la suma de U$S_____ **(** _____dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de **(2)** _____por concepto de **(3)**_____en el Concurso de Precios **(4)** _____, para **(5)**_____, renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día_____. El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que dé lugar este documento en la calle N°_____de esta ciudad.

Se solicita al Escribano _____que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

==========

(1) Razón social del fiador.

(2) Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.

(3) Opciones: a) Mantenimiento de Oferta; b) Cumplimiento de la contratación; c) Ley Nº 18099.

(4) Concurso de Precios N°...

(5) Objeto del Concurso de Precios.

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.

ANEXO II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO

El presente llamado tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas y condiciones para la ejecución de los trabajos de reparación de revoques interiores, pintura general interior, sustitución de aberturas de hierro y re impermeabilización de la azotea correspondiente a local ubicado en el 6to Piso del Edificio Sede de la ANP. El objetivo es subsanar los defectos actuales y garantizar la estanqueidad y correcta conservación de los espacios.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN

1.- IMPLANTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OBRA

1.1.- Instalación y Operativa:

Será de cuenta y costo del contratista la gestión y habilitación de la obra. Para carga y descarga, se tendrá especial cuidado de no entorpecer las vías de tránsito del edificio, accesos, ascensores, ni las actividades de los vecinos. No podrá utilizarse la vía pública, accesos o áreas comunes para realizar tareas de apoyo sin autorización previa y escrita de la Administración del Edificio y la Dirección de Obra. Toda anomalía en este rubro será de cargo exclusivo del contratista.

1.2.-Vallado, Señalización y Limpieza:

La Empresa deberá proceder al balizamiento y acordonamiento de la zona de trabajo (tanto en el interior del local como en la azotea) a efectos de evitar daños a terceros. Durante la ejecución de los trabajos deberá mantenerse la zona de trabajo en condiciones adecuadas de limpieza. Una vez culminados los trabajos en cada sector, se procederá a dejar en perfectas condiciones de limpieza la zona afectada, retirando todos los sobrantes de obra. Todos los costos de vallado, señalización y limpieza deberán estar incluidos en los precios unitarios de los rubros solicitados.

1.3.- Protección de Bienes:

Se deberá proteger el piso, mobiliario y demás elementos del local que no sean objeto de la reparación, mediante el uso de nylon, cartones, etc., siendo éstos de cargo del contratista. En la azotea, se protegerán los desagües y elementos salientes para evitar su obstrucción o daño durante los trabajos. Se solicita **especial atención para la protección del equipamiento informático. -**

1.4.- Cuaderno de Obra:

A partir de la firma del acta de iniciación, el Contratista deberá proporcionar un cuaderno de obra donde se asentarán diariamente todas las observaciones, avances, consultas e indicaciones que correspondan.

2.- MATERIALES

Serán de cuenta del Contratista el suministro y manejo de los materiales en su totalidad, así como de la maquinaria, andamios y herramientas necesarias. Todos los materiales destinados a la obra serán de primera calidad dentro de su especie y procedencia y tendrán las características que se detallan en esta Memoria, debiendo contar con la aprobación de la Dirección de la Obra. En general, regirán para los materiales las normas UNIT. Los artículos deberán depositarse en la obra en sus envases originales. Si se comprobara que parte de la obra fue realizada con materiales rechazados, será demolida y rehecha a cuenta del contratista.

3.- DETALLE DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

3.1.-Demoliciones y retiros

Consiste en la remoción parcial del revestimiento y estructura de madera que conforma el ducto de calefacción existente, actualmente en desuso, en la oficina 609. Se deberán remover también los elementos metálicos (ductos y rejillas). La disposición final del material resultante estará al cargo del contratista salvo indicación contraria de la Dirección de Obra de ANP.

Se retirará también la cenefa de yeso existente en la esquina SO de la oficina 608 a los efectos dejar visible el revoque afectado en la bajada de pluviales para su posterior reparación. No se volverá a reconstruir la cenefa.

3.2.- Reparación de revoques en interior del local

Se refiere a la reparación de todos los revoques interiores del local que se encuentren en mal estado, con fisuras, desprendimientos o daños.

a) Picado de Revoques:

Se realizará el picado de todos los sectores de revoques interiores (muros y cielorrasos) que se encuentren flojos, ampollados, con fisuras o desprendimientos, mediante cateos previos si fuera necesario. Se picarán todas las fisuras en toda su extensión hasta llegar a la base (mampostería o losa).

b) Preparación de la Superficie:

Las superficies a revocar se prepararán esmeradamente, humedeciéndolas en forma adecuada y reiterada antes de la aplicación para garantizar una perfecta adherencia del nuevo revoque y evitar que "robe" el agua de fraguado.

c) Ejecución de Revoques:

- En muros:

Se aplicará un revoque de arena, cemento portland e hidrófugo (dosificación 2:1 o similar aprobada por la Dirección de Obra), con terminación similar al existente. Las superficies resultantes deberán ser perfectamente planas, niveladas y aplomadas, sin combas ni alabeos.

- En cielorrasos:

Se aplicará un revoque de mezcla gruesa reforzada con cemento portland (tipo "C") y una capa de terminación de mezcla fina (tipo "D") con cemento portland, asegurando una perfecta terminación y acordamiento con las superficies adyacentes existentes.

- Superficie mínima estimada a cotizar: mínimo 22m2 de revoque a reparar, incluyendo muros y cielorrasos.
- Superficie revoque a reparar en muros: 12 m2
- Superficie revoque a reparar en cielorraso: 10 m2

3.3.- Pintura en interior del local

Se efectuarán trabajos de pintura en la totalidad de los paramentos (muros) y cielorrasos del local. Los trabajos serán ejecutados por personal especializado. Los materiales llegarán a obra en sus envases originales y cerrados.

a) Preparación de Superficies:

Todas las superficies a pintar (incluyendo las zonas con revoques nuevos y las existentes en buen estado) deberán limpiarse, lijarse y, si corresponde, aplicarse una mano de sellador o imprimación, antes de comenzar los trabajos de pintura.

b) Pintura sobre Muros Interiores y Cielorrasos:

Sobre todos los muros y cielorrasos del local, ya reparados o no, se aplicará como mínimo dos manos de pintura al agua superlavable Y ANTIHONGOS de primera calidad (tipo INCA, RENNER, SHERWIN WILLIAMS, GRANITOL o similar). En cielorrasos, se aplicará también con pintura para cielorrasos ANTIHONGOS. Se darán tantas manos como sean necesarias para lograr la mejor cobertura y terminación uniforme, sin trazos de pincel, manchas, chorreaduras, etc., a juicio de la Dirección de Obra. El color de la pintura será definido por la Dirección de Obra durante la ejecución de los trabajos.

c) Pintura sobre Madera:

Se pintarán todos los elementos de madera en mal estado dentro del local (marcos de puertas, ventanas, zócalos, etc.) que indique la Dirección de Obra. El procedimiento incluirá: limpieza, lijado, relleno de grietas con masilla, una mano de fondo y dos manos de esmalte sintético de primera calidad (color a definir).

d) Elementos de Instalaciones:

Se removerán, de estar colocadas, las tapas de los mecanismos eléctricos, ductos, cajas, etc. y se volverán a colocar convenientemente una vez finalizada la pintura.

e) Superficie mínima estimada a cotizar:

- Superficie muros interiores:
- Oficina 606: 96 m2 aprox.
- Oficina 608: 280 m2 aprox.
- Oficina 609: 950 m2 aprox.
- Superficie cielorraso:
- Oficina 606: 35 m2 aprox.
- Oficina 608: 160 m2 aprox.
- Oficina 609: 225 m2 aprox.
- Superficie elementos de madera: 2 m2

3.4.-Sustitución de aberturas de hierro por aberturas de aluminio

Se refiere a la sustitución de las 6 aberturas de hierro existentes sobre la fachada Sur y Oeste, correspondiente a la oficina 608 y 606, ubicada en el 6to piso, por aberturas de aluminio de la misma dimensión y despiece a los efectos de conservar las características arquitectónicas del Edificio Sede.

a) Características generales de las ventanas

Las nuevas ventanas a ser colocadas tendrán las siguientes características:

- Perfilería de aluminio sistema Probba, Prima, similar o de mejor calidad.
- Corrediza o batiente.
- Terminación Exterior: Aluminio pintado color blanco (pintura electrostática en polvo en base poliéster o similar).
- Terminación Interior: Aluminio pintado color blanco interior y negro exterior (pintura electrostática en polvo en base poliéster o similar).
- Herrajes y accesorios: Color plata, resistentes a la corrosión. Tendrán cierre con manija, color plata.
- Probada y garantizada estanqueidad a los agentes exteriores.
- Cristales simples, crudos incoloros de 6m de espesor.
- Certificaciones UNIT - ISO y todas aquellas referentes a la materia.
- Garantía. Los perfiles tendrán una garantía escrita de 10 años. Tanto los perfiles como la terminación superficial, deberán cumplir con todas las normas de calidad correspondientes.
- Junto a la oferta económica, deben adjuntarse todos los comprobantes, catálogos, certificaciones, etc., que acrediten el cumplimiento de las características descriptas.

b) Trabajos Previos:

Retiro de aberturas existentes, cuya disposición final estará a cargo del contratista. Acondicionamiento de antepechos, jambas y dinteles, para recibir las nuevas aberturas

c) Colocación de aberturas de aluminio.

Retiradas las ventanas existentes, se deberán colocar las nuevas para minimizar los tiempos de exposición del edificio a la intemperie. Dichas ventanas se colocarán por medio de “amurado en seco” o amure convencional en consenso del oferente junto a la Dirección de Obra. En caso de tener la necesidad de esperar el fraguado de materiales, el oferente deberá asegurar la hermeticidad de la abertura durante este período.

Todas las ventanas deberán arribar a obra sin manchas de tintes, aceites y otros y se entregarán protegidas contra eventuales manchas producidas por morteros. Las mencionadas protecciones deben ser hechas con cintas plásticas autoadhesivas o similar.

Se tendrá especial atención ya que los elementos alcalinos y ácidos manchan el aluminio en forma irreversible.

Estas protecciones se mantendrán también durante la ejecución de todas las terminaciones.

Una vez instalada la ventana, **no será tolerado ningún tipo de infiltración de agua ni aire proveniente del exterior**, por lo que se deberán maximizar las medidas necesarias para asegurar un correcto sellado y aislamiento respecto a los agentes exteriores.

Las nuevas ventanas se deberán adaptar a los vanos existentes, rectificando dimensiones en caso de ser necesario, en consenso con la Dirección de Obra.

d) Reconstrucción de superficies afectadas:

Deberán realizarse las tareas de refacción, mejoras y acondicionamiento necesarias de todos aquellos paramentos, antepechos, revoques, revestimientos, pavimentos, y todo elemento que haya sido afectado por la obra, tanto al interior como al exterior del edificio, devolviéndolo a su

condición original o adaptándolo a lo construido, conforme a las buenas prácticas constructivas, en consenso con la D.O. Se deberán acondicionar los revoques deteriorados en las paredes que incluyan ventanas colocadas, dejando las superficies perfectamente preparadas para su posterior pintado.

3.5.-Re impermeabilización de azotea correspondiente al local

Se refiere a la impermeabilización de la azotea correspondiente al local del 6to piso. Se deberá acceder a la misma para realizar una inspección y ejecutar los trabajos.

a) Trabajos Previos:

Se realizará una limpieza general de la azotea, retirando todo material suelto, musgo, tierra o elementos que puedan interferir con los trabajos. Se limpiarán y verificarán los desagües y embudos, asegurando que estén libres de obstrucciones. Se inspeccionará el estado de la membrana existente para determinar las áreas a intervenir. La reparación podrá ser total o parcial, según el diagnóstico de la Dirección de Obra.

b) Preparación de la Superficie:

Si la membrana existente está en mal estado generalizado, se procederá a su retiro total en la superficie de la azotea correspondiente a las oficinas 608 y 609. Si el daño es localizado, se retirará la membrana dañada en las áreas necesarias. Luego de la remoción, se limpiará la superficie y se corregirán las imperfecciones de la base (hormigón o contrapiso) con un alisado de arena y cemento portland, respetando las pendientes existentes hacia los desagües para evitar acumulaciones de agua.

c) Ejecución de la Impermeabilización:

- **Opción A (Membrana Asfáltica):** Sobre la superficie preparada, se aplicará una capa de imprimación de emulsión asfáltica (dos manos cruzadas). Luego se colocará una membrana plasto-asfáltica de 4mm de espesor con alma de polietileno y terminación de aluminio gofrado (o similar que cumpla normas UNIT). La membrana se soldará a la superficie y entre sí con soplete de llama en un 100% de la superficie, siguiendo estrictamente las especificaciones del fabricante.
- **Opción B (Membrana Geotextil + baldosas 60 x 60 en sitio):** Imprimar la superficie con dilución asfáltica al solvente. Colocar membrana tipo Imperla Geoflex 46 kg o similar (cumple Norma UNIT). Los rollos serán adheridos al sustrato y entre sí mediante soldadura a fuego de soplete. De gas butano. Los solapes tendrán un ancho de 10 cm. La colocación se hará de acuerdo a la Norma UNIT 1065:2000. Una vez colocada la membrana, se realizará una prueba hidráulica de comprobación de estanqueidad. Posteriormente se colocará un separador de polietileno de 100 micras y sobre este se confeccionará la protección mecánica de baldosones de arena y portland 4 x 1 realizados en sitio con moldes de 60 x 60 cm, de 3 cm de espesor. Las juntas se rellenarán con mortero de arena y portland 5 x 1. En la superficie vertical (pretiles, etc.) se aplicarán dos manos de pintura tipo SIKAFILL ELÁSTICO sobre la membrana geotextil para protección de la radiación solar.
- **Opción C (Membrana Líquida):** Sobre la superficie preparada, se aplicará una membrana asfáltica líquida de alta performance en dos manos, según especificaciones del fabricante (la primera mano puede requerir dilución).

La elección del sistema (Opción A, B o C) será definida por la Dirección de Obra en base al estado de la azotea y al presupuesto.

d) Detalles Constructivos:

Pretiles: La membrana se prolongará por los pretiles colindantes hasta una altura mínima de 20-25 cm por encima del nivel de la azotea, asegurando la estanqueidad en los encuentros.

e) Encuentros y Zócalos:

En los encuentros de la azotea con los pretiles o elementos salientes (chimeneas, claraboyas, etc.), se deberá realizar un zócalo curvo de mortero de cemento (radio mínimo 5-10 cm) antes de colocar la membrana para facilitar la continuidad y evitar tensiones.

f) Desagües:

Se reharán los embudos o sumideros con mortero de cemento (dosificación 2:1) si es necesario, y se sellará perfectamente el encuentro de la membrana con los mismos, garantizando la estanqueidad del sistema. Se colocará una tapa sumidero de plomo o material similar si corresponde. Podrán colocarse desagües de EPDM o embudos Jimten a fin de garantizar una conexión estanca y duradera. La elección del sistema será definida oportunamente por la Dirección de Obra.

g) Fijaciones:

Si existieran cables o instalaciones sobre los pretiles, se retirarán con cuidado, se reparará la membrana en esa zona y se volverán a fijar con abrazaderas sobre parches de membrana perfectamente soldados.

h) Pruebas:

Se solicitará pruebas de estanqueidad en las bajadas de pluviales para comprobar la estanqueidad en la unión del embudo con la impermeabilización (membrana) y con el caño de bajada. La prueba consistirá en llenar parcialmente el caño de bajada mediante el uso de un tapón y al mismo tiempo se llenará la zona de influencia del embudo sobre la cubierta. Se probará la unión durante un lapso de 12hs.

i) Superficie Estimada:

40 m2 aproximados de azotea a re impermeabilizar como mínimo, distribuidos en las zonas próximas a desagües. Considerar el acondicionamiento de 6 embudos (bajadas de pluviales), contemplando su reconformación y Re impermeabilización para garantizar la estanqueidad en estos puntos críticos. Se adjunta gráfico correspondiente al relevamiento de azotea del Edificio Sede donde se visualizan las bajadas de pluviales.

4.- RECANALIZACIÓN DE DUCTOS Y ENHEBRADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE.

Consiste en la recanalización y enhebrado de la instalación eléctrica de los ductos existentes, situados sobre el ducto de calefacción a remover en oficina 609.

Se deberá contemplar la recanalización mediante electro canal adosado a viga inferior existente (actualmente cubierta por el revestimiento de madera a retirar) o a pared a una altura de 30 cm sobre nivel de piso terminado.

Se respetará la cantidad de cajas, tomas e interruptores que presente la instalación existente para cada puesto de trabajo y/o equipos. Se retirarán aquellas canalizaciones de eléctrica, telefonía y datos que estén comprobadamente en desuso.

ANEXO III – PLANO

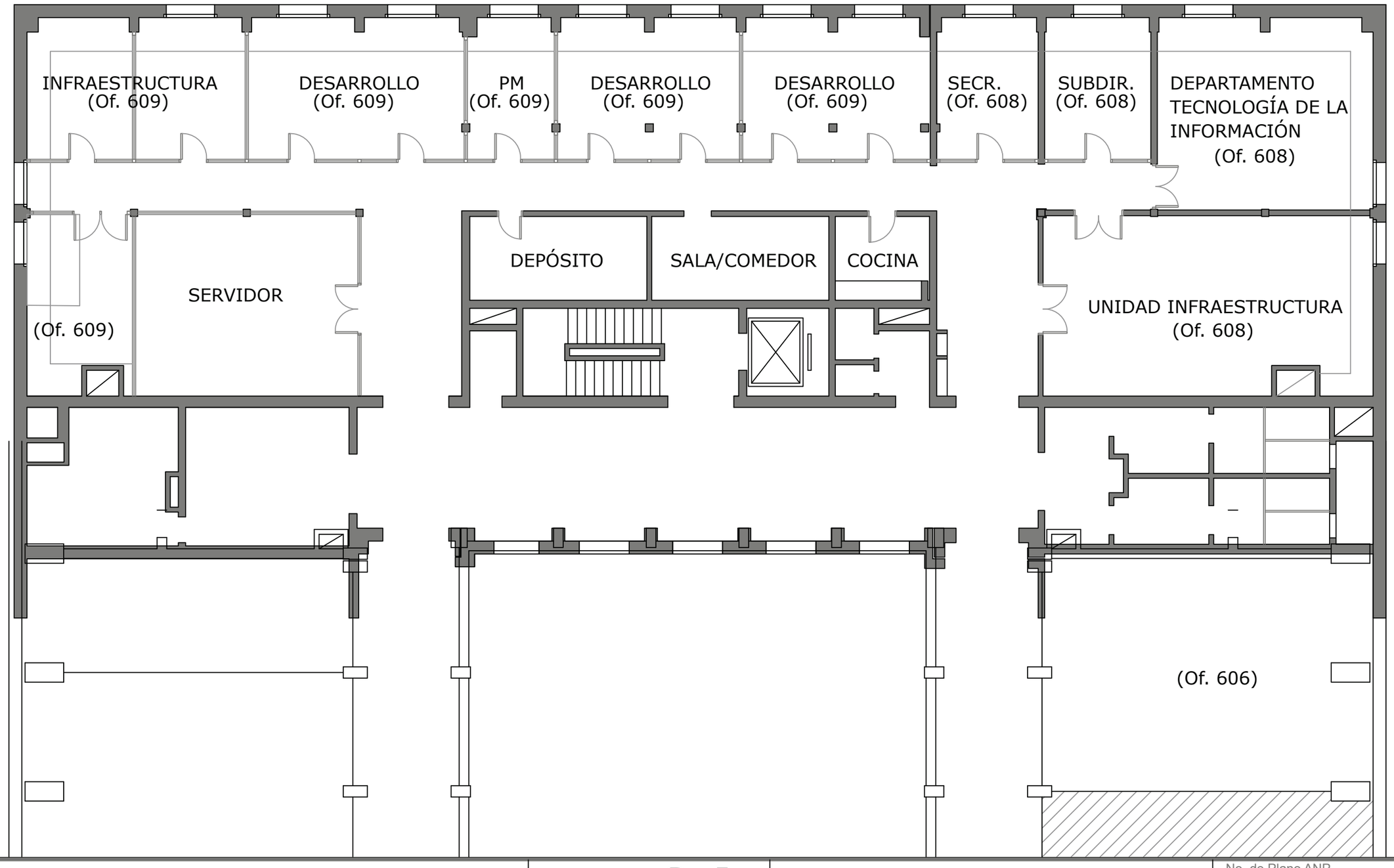

OBRA	Readecuación Oficinas 606, 608, 609., 6to Piso.
UBICACION	Edificio Sede Administración Nacional de Puertos
TECNICO	Arq. Paola Grasso

AL 01

ESC. 1/100

FECHA 27/02/2026

LAMINA **Situación actual**

No. de Plano ANP ----------

REVISIONES

REV.	DESCRIPCION	FECHA	APROBADO
N	REV	FECHA	APR